I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 24 de Abril de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad"**, y don **RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ,** chileno, cédula de identidad Nº9.488.766-6, con domicilio en José Miguel Zapiola Nº7277, "Villa Desco", comuna de Cerrillos, teléfono 5578288 – 09-3274264, en adelante **"El Transportista"**, ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con el Memorándum Nº401/304/2012 del Departamento de Abastecimiento, de fecha 17 de Abril de 2012; Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº3662; Solicitud de Pedido Nº249; Resolución de Publicación Nº400/099/RP/2012; y, Resolución de Adjudicación Nº400/063/RA2012, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, ha dispuesto contratar los servicios de don **RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ,** quien es dueño del vehículo marca Hyundai, modelo H1 TDI 2.5, color blanco, placa patente CJWV-24, con combustible, con el cual se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del programa denominado **"Talleres para el Desarrollo de Habilidades Psicomotrices en Personas con Discapacidad"** así lo requieran, sin perjuicio de que El Transportista decida cambiar el vehículo objeto del presente contrato, por otro de igual capacidad y características, por un modelo más nuevo a objeto de prestar un mejor servicio.

SEGUNDO: El vehículo arrendado prestará servicios por un período de nueve meses, a contar del 16 de Abril de 2012, en horario de Lunes a Viernes de 08:30 hrs. a 19:00 hrs.

En todo caso el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que este se haga efectivo.

TERCERO: El precio total del servicio contratado es la suma de $2.970.000.- (dos millones novecientos setenta mil pesos) exento de I.V.A., a cancelar en nueve cuotas mensuales de $330.000.- (trescientos treinta mil pesos) cada una, previa presentación de la debida Factura, visada por doña Loreto Clavijo Monsalve, Asistente Social del Departamento de Acción Social de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, don **RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

QUINTO: La Municipalidad a través de la Asistente Social señora Loreto Clavijo Monsalve, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

SEXTO: El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

4

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Transportista deberá entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del mismo.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

NOVENO: El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si el Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.
2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.
3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.
4) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con la autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.
5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava en su estricto rigor.
6) Si el Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado en forma expresa por el Transportista.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, el Transportista será el único responsable, el que se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ
C.I. 9.488.766-6

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MDV